

**Circular nº 01/09****Enero 2009****Página 1/1**

GUIA DE ACCESO A LAS AYUDAS ICO

La grave crisis financiera que venimos padeciendo desde el pasado año ha provocado el desplome acumulado de unas 10.000 empresas en España (según los datos del INE). Una de las causas de este desastre se debe, entre otras, a la falta de liquidez para afrontar las deudas pendientes de pago. Este severo escenario económico y financiero ha afectado a todas las empresas, pero en especial a la pequeña y mediana, que se ha visto *de la noche a la mañana* sin posibilidad alguna de encontrar financiación, lo que ha motivado una reacción del ejecutivo aprobando estas ayudas que palien en alguna medida la situación.

Quienes pueden acceder a la línea de financiación ICO

Tan sólo podrán optar las pequeñas y medianas empresas (aquellas que tengan menos de 250 trabajadores, un volumen de negocios inferior a 50 millones de euros y un balance general inferior a 43 millones de euros), sin expediente de morosidad abierto en ninguna entidad de crédito.

Donde solicitar las ayudas

Todas las empresas que cumplan los requisitos podrán instarlas en las oficinas de los 27 bancos y cajas que han suscrito el acuerdo de colaboración con el ICO (Instituto de Crédito Oficial) para la gestión de las mismas.

Cada banco y/o entidad financiera serán los únicos facultados para decidir la concesión del préstamo, requiriendo las garantías hipotecarias y personales que sean necesarias.

Importe máximo de las ayudas y plazos para su devolución

La cuantía máxima de las ayudas es de **500.000 euros (por empresa y año)**, teniendo un plazo máximo de tres años de amortización, con una carencia límite de seis meses.

Tipo de interés aplicado al crédito

Se tomará como referencia el del ICO o el de la entidad financiera que conceda el préstamo. A él se sumará un margen que oscilará entre el 1,5% y el 2,5%, junto a una comisión de 0,40% sobre el importe dispuesto. En caso de cancelación anticipada del préstamo, se penalizará con un 0,5% del total (en caso de los créditos hipotecarios) y con un 1% para el resto de las situaciones.

Fecha límite de disposición de fondos

La solicitud se podrá efectuar **hasta el día 21 de diciembre de 2009** (o en su defecto, hasta agotar los fondos existentes). Puede ocurrir que la demanda exceda las previsiones establecidas, de ocurrir esto, el ICO podría ampliar la disposición de los fondos.

Compatibilidad con las ayudas de la UE

Estos créditos están considerados como apoyos económicos nacionales que los países de la Unión Europea están autorizados a otorgar a sus empresas sin necesidad de notificarlo a Bruselas (o *ayudas de mínimos*).